

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN HUELVA, SITA EN LA AVENIDA DE ALEMANIA 1 BIS”

EXPEDIENTE CONTR 2025 293416

INDICE.-

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
 - 2.- PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 - 3.- TURNOS Y HORARIOS DEL SERVICIO.
 - 4.- FRECUENCIAS DE TAREAS.
 - 4.1.- Otros trabajos o servicios.
 - 5.- REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 - 5.1.- Condiciones generales
 - 5.2.- Maquinaria y utensilios
 - 5.3.- Productos de limpieza y consumibles
 - 6.- MEDIOS PERSONALES.
 - 7.- OBLIGACIONES.
 - 7.1.- Obligaciones generales
 - 7.2.- Subcontratación
 - 8.- CONTROLES DE CALIDAD
 - 9.- DIRECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO
 - 9.1- Responsable del contrato
 - 9.2- Responsable de la empresa
 - 9.3- Ejecución del servicio
 - 9.4- Certificaciones mensuales sobre ejecución del servicio
 - 10- PRECIO DEL CONTRATO.
- ANEXO I. Datos del personal a subrogar.



CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco, el contratista adjudicatario deberá desarrollar el servicio de limpieza integral del inmueble sede de la Delegación Territorial de Justicia ,Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Huelva sita en Avda. Alemania nº 1 bis de Huelva , cuyas superficies y características se describen a continuación:

INMUEBLE (metros útiles)

Avda. Alemania nº 1 bis, planta baja: 689,85 m²

Avda. Alemania nº 1 bis, planta primera: 602,44 m²

TOTAL: 1.292,29 m²

El alcance del presente contrato se extiende a los locales y elementos singulares del edificio descrito, salvo los que queden expresamente excluidos en este PPT.

En todo caso, si la política de distribución de sedes de la Delegación determinara la modificación de las mismas, dicha modificación será asumida por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante LCSP)

2.- PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El período de ejecución del presente contrato es de diecisiete meses (17 meses), desde el 01-07-2025 hasta el 30-11-2026, sin la posibilidad de prórroga.

3.- TURNOS Y HORARIOS

La ejecución de los trabajos de limpieza se realizará preferentemente en la franja horaria comprendida entre las 8:00 y las 15:00 horas de lunes a viernes y hasta las 19:30 los lunes, martes y jueves (salvo de 15 de junio a 15 de septiembre), todos los meses del año.

El total de horas de limpieza será de 50 h/semanales, a razón de 10 horas diarias de lunes a viernes.

En todo caso, el contratista estará sujeto en esta materia a la persona nombrada Responsable del Contrato, el cual podrá modificar, cuando sea necesario, los horarios establecidos.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- FRECUENCIA DE TAREAS

A)Frecuencia Diaria

- 1.- Barrido, limpieza y fregado de suelos de mármol, terrazo, piedra, etc, así como el mantenimiento del abrillantado de los mismos, tanto en oficinas, pasillo, bibliotecas y asimilados.
- 2.-Limpieza polvo de mobiliario.
- 3.-Fregado, limpieza y desinfección de todos los servicios de aseos, con espejos, griferías y elementos sanitarios. La reposición de jabón, papel higiénico y demás tipo de papel necesario en los aseos, será por cuenta de la empresa adjudicataria.
- 4.-Limpieza de los cristales de puertas principales y puertas de pasillos de paso.
- 5.-Vaciado y limpiado de papeleras.
- 6.-Limpieza y desinfección de teléfonos.
- 7.-Limpieza en seco de teclados de ordenador.
- 8.-Limpieza marcos puertas y molduras
- 9.-Limpieza de elementos interiores y exteriores de señalización e identidad corporativa.
- 10.-Retirada de basura.
- 11-Barrido y fregado patios interiores

B)Frecuencia Semanal

- 1.-Limpieza polvo radiadores, cubre radiadores y rejillas aire acondicionado.
- 2.-Barrido y baldeo de acera

C)Frecuencia Quincenal

- 1.-Abrillantado de metales y dorados.
- 2.-Limpieza y desempolvado de rejillas
- 3.-Limpieza de paredes alicatadas en aseos
- 4.-Limpieza puntos de luz sin desmontar (incluidos interruptores)
- 5.-Limpieza resto cristales interiores y exteriores

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



D)Frecuencia Mensual

- 1.-Abrillantado y encerado suelos
- 2.-Limpieza de almacén y archivos
- 3.-Aspiración profunda de persianas, cortinas, estores y similares
- 4.-Tratamiento con productos específicos para la protección y conservación del mobiliario de madera
- 5.-Limpieza marcos ventanas.
- 6.-Limpieza patios

E)Frecuencia Semestral

- 1.- Limpieza en seco de sillas, sillones y otros tapizados
- 2.-Pulido y abrillantado de suelos

G)Frecuencia Anual

- 1.-Limpieza de la fachada

4.1 OTROS TRABAJOS O SERVICIOS

Además de las operaciones de limpieza indicadas anteriormente, el contrato incluye también la realización, en todas las dependencias incluidas en el contrato, de las operaciones complementarias siguientes:

Tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección: Será de aplicación a la empresa encargada de realizar los tratamientos DDD la normativa en vigor sobre la materia.

a) Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección de los edificios, mediante la colocación de cebos o comederos, en aquellos puntos o zonas que se consideren mas conflictivas o propensas a infestación, como redes de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas y cualquiera otras vías de penetración de roedores, como cuartos de basura, lugares de depósito de residuos, etc.

b) Los tratamientos de desinsectación consistirán en tratamientos destinados a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc. En el interior del edificio, los tratamientos de desinsectación, con carácter general, se aplicarán solo en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como cuartos eléctricos o de climatización, patinillos, huecos y cuartos de ascensores, almacenes de material, etc. con objeto de garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias.

No obstante, con independencia de su limpieza diaria, también serán objeto de estos tratamientos los archivos, vestuarios, garajes, almacenes de material, cocinas y otras dependencias equivalentes

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de los centros. Igualmente, serán objeto de tratamiento los focos estacionales de insectos que puedan producirse, tanto en el exterior como en el interior de los edificios.

c) Los tratamientos de desinfección consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales, con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc..

Los tres tipos de tratamiento indicados anteriormente se realizarán con carácter cuatrimestral, efectuándose, además durante el año, un tratamiento de choque en la época de mayor abundancia de individuos jóvenes o de eclosión de huevos, así como todas las actuaciones correctivas que sean precisas.

Asimismo se acudirá ante cualquier aviso del responsable. Debe documentarse en un parte de asistencia el cumplimiento estricto de esta tarea.

La documentación acreditativa de la realización de los tratamientos se pondrá a disposición del responsable del contrato para su control y archivo.

La realización de las tareas semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, no afectará a las horas de limpieza diarias fijadas. Es decir, cuando correspondan realizar tareas no diarias, se realizarán éstas sin coste adicional, además de las horas diarias que correspondan. Las tareas periódicas no excluyen la realización de las horas diarias ni implican mayor coste.

El contratista está obligado a la adecuada realización de las tareas recogidas en la cláusula 4ª del presente pliego. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por el Responsable del Contrato, o persona en quien delegue, en orden al tiempo, modo, intensidad y forma de la prestación del servicio, así como de los materiales a emplear.

5.- REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. Condiciones generales

El responsable del contrato será el encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, que en todo momento podrán contactar con personal responsable de la empresa para dar las órdenes oportunas en la planificación general de los trabajos.

5.2. Maquinaria y utensilios.

Para el ejercicio de las actividades que deban desempeñar el personal de limpieza y de conservación y mantenimiento que en su caso se incluyan en las mejoras que se ofrezcan, las empresas adjudicatarias suministrarán uniformes, tanto al personal masculino como el femenino dependiente de la empresa, debiendo estar provisto del distintivo correspondiente.

Todos los productos de limpieza, materiales, útiles, medios auxiliares y máquinas que precisen para la realización del servicio, serán por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El adjudicatario aportará la totalidad de máquinas y utensilios necesarios para la realización del servicio en condiciones de seguridad y buena ejecución. La maquinaria aportada ha de ser de última generación. Prevalecerá el criterio de mecanizar todas aquellas tareas para las cuales exista maquinaria específica para ello, que aseguren una mayor rapidez y calidad en su realización. La maquinaria que se ponga a disposición del servicio quedará depositada en las instalaciones indicadas por el responsable del contrato durante el tiempo de vigencia del contrato, y antes de iniciarse la prestación del servicio se presentará relación completa de máquinas y utensilios puestos a disposición.

Cualquier propuesta de cambio o sustitución debe ser sometida a la aprobación previa de la Administración. El adjudicatario deberá dotar al personal de limpieza de carros rodantes, incluyendo todo el material adicional necesario (cubos, fregonas, bandejas para transportes, etc.) y en todo caso estará obligado a su reposición en el caso de desperfecto o avería.

Cada limpiador/a dispondrá de un carro de transporte con las características funcionales que se señalan:

- . Debe ser ágil, maniobrable fácilmente y del menor tamaño posible, con barra para transportarlo.
- . Con ruedas giratorias y sistemas de anclaje o frenado.
- . De tubo cromado o plástico endurecido, con tres planos a diferentes alturas.
- . Tendrá obligatoriamente una bandeja con capacidad suficiente para transportar dos cubetas de distinto color, con capacidad entre 3 y 5 litros.
- . Deberá llevar, obligatoriamente, señalización para suelo mojado.
- . Poseerá bandejas de, aproximadamente, 15 cm de profundidad como mínimo, para el material de limpieza, una para cuartos de baño y otra para mobiliario.

En los carros de limpieza se llevarán siempre los envases originales tanto de desinfectantes como de detergentes o envases diseñados específicamente y diferenciados para cada producto, en los que claramente se indique su contenido.

Al término de la jornada será desinfectado el material, con productos y en las diluciones adecuadas. El almacenaje y limpieza del carro se realizará en los lugares asignados para tal fin, que deberán estar siempre en las debidas condiciones de orden y limpieza. El almacenaje se realizará en seco. Los licitadores incluirán en su oferta descripción detallada y características técnicas de los enseres que aporten para la prestación del servicio, como escaleras, andamios, elevadores, etc.

5.3. Productos de limpieza y consumibles.

Con carácter general, los productos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de:

a) Los productos químicos tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos:

- Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos*

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Baja toxicidad.

-Alta biodegradabilidad.

-Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

b) Los productos higiénicos deberán cumplir las siguientes características:

-El jabón no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/ biocidas.

-El papel higiénico deberá ser 100% reciclado y libre de cloros, tampoco podrá ser coloreado ni perfumado.

-Los equipos seca-manos, serán de rollo de tela; de papel que deben recargarse con toallas de fibra reciclada; o de aire convencionales, que deberán ser automáticos, con detectores de movimiento.

*No podrán:

-Estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos (C), nocivos (Xn), irritantes (Xi, con R41, R42 y/o R43) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE).

-Excepción 1: aquellos clasificados como irritantes (Xi) con R36, 37 o 38.

-Excepción 2: corrosivos (C), con R34 en el caso de decapantes, detergentes para lavavajillas industriales y los componentes separados de los detergentes de lavadora, como los descalcificadores y los agentes blanqueadores.

-Contener compuestos orgánicos volátiles en niveles de concentración que superen el 10% del peso del producto (o el 20%, en el caso de los productos de limpieza para el suelo). Los siguientes disolventes son permitidos hasta en un 30%: etanol, isopropanol, n-propanol y acetona.

-Contener los siguientes componentes:

-Aquellos clasificados como muy tóxicos (R26, R27, R28); tóxicos (R23, R24, R25); carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción (R45, 46, 49, 60, 61); que entrañan riesgo de producir efectos irreversibles muy serios (R39) o serio peligro para la salud tras exposición repetida o prolongada (R48), según la Directiva de sustancias peligrosas (67/548/CEE).

-Hidrocarburos aromáticos y halogenados.

-Ácido etilendiaminotetraacético (EDTA).

-Alquifenoletoxilatos (APEO).

-Formaldehído y compuestos separados del formaldehído.

-Agentes blanqueadores con cloro (compuestos de cloro activo).

-Compuestos orgánicos halogenados. -Ftalatos. -Nitroalmizcles y almizcles policíclicos.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Contener tensioactivos: no fácilmente biodegradables (OCDE 301 A – F)

-Contener agentes conservantes: con un potencial de bioconcentración de $Pow > 3$ o exp. $BCF > 100$. Serán por cuenta del adjudicatario todos los materiales y productos que se precisen para la prestación del servicio, incluyéndose los empleados por el personal propio de cada Centro, a excepción de los consumibles de operación, como la energía eléctrica y agua.

En concreto, los suministros de productos consumibles que se indican a continuación y su reposición serán a cargo de la empresa adjudicataria:

Papel higiénico en los servicios

Gel de manos en los servicios

Su reposición se realizará siguiendo las instrucciones del responsable del contrato. La Administración se reserva el derecho a requerir el cambio de cualquiera de los productos mencionados en los párrafos anteriores cuando considere que éstos no son los adecuados.

Especialmente debe cuidarse que los productos de limpieza empleados no supongan deterioro alguno para el centro o el mobiliario, ni sean nocivos para el medio ambiente o que se desaconsejen por la Administración andaluza, española o europea, debiendo aportarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía.

El adjudicatario llevará el control y guarda del almacén de todos los productos consumibles que se utilizan para el desarrollo del servicio de limpieza, al objeto de que no se produzca la falta de alguno de ellos con las consiguientes disfuncionalidades.

La empresa adjudicataria asumirá la reposición y limpieza de los diferentes dosificadores de consumibles (de jabón, de toallitas, de papel higiénico,...) que vayan deteriorándose por el uso, de acuerdo con el modelo instalado en cada centro. Asimismo, se hará cargo de la colocación de los nuevos dosificadores y de la retirada de los que hayan sido cambiados. De todos los medios de transporte, contenedores, maquinaria, etc. deberá darse por las empresas ofertantes descripción detallada de las especificaciones técnicas.

En todos los procedimientos, materiales y medios a emplear se extremarán las medidas de seguridad según la legislación vigente para cada actuación. La empresa licitadora promoverá la aplicación de políticas de puesto despejado para facilitar las tareas de limpieza en despachos y zonas de trabajo de los distintos centros.

6.- MEDIOS PERSONALES.

El personal necesario para la prestación normal del servicio, así como otro que podrá tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos. En base a la experiencia acumulada, y a la dinámica del trabajo desarrollado hasta el momento se establece que para la limpieza ordinaria, serán necesarios, y por tanto de obligada cobertura para la empresa contratista, el personal operativo necesario para la realización del número de horas diarias de limpieza.

La empresa contratista deberá quedar en todo momento a disposición de la Dirección del centro, en previsión de la cobertura de circunstancias especiales, motivadas por actividades excepcionales o las obras de reparación y mantenimiento que sean necesarias.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 130 del LCSP, a los efectos informativos, y para el caso de que fuera de aplicación la subrogación laboral prevista en el Convenio colectivo vigente de Agencias de limpieza de edificios y locales de la provincia de Huelva, se recoge como Anexo I en este Pliego, los trabajadores y trabajadoras que prestan actualmente el servicio objeto de esta licitación y de las condiciones de sus contratos. La jornada laboral normal de los trabajadores que componen dicha plantilla, corresponde al número de horas semanales que establezca la legislación vigente para el sector laboral.

La empresa adjudicataria nombrará un/una “Encargado/a del Centro”, que será la persona responsable de organizar y coordinar la actividad del personal de limpieza para la correcta prestación del servicio, supervisar las tareas realizadas por dicho personal, incluida la dosificación de los productos, afrontar las incidencias que se produzcan y mantener el contacto necesario y permanente con la persona que ejerza las funciones de Dirección del Centro para el correcto desarrollo de las tareas de limpieza. A requerimiento motivado de la Administración, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a la persona que ejerza las funciones de Encargado/a del Centro. Este/a encargado/a deberá acudir a las instalaciones con la frecuencia necesaria para llevar el citado control así como a requerimiento de la Administración siempre que resulte necesario por razones del servicio.

El personal adscrito al adjudicatario no tendrá ningún tipo de vinculación jurídica con la Administración Pública. Dicho personal dependerá, única y exclusivamente del contratista, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes sobre el mismo, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre Administración y el personal. El adjudicatario vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato, incluido el periodo vacacional. Si por causas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos, o absentismo en general, la empresa adjudicataria debiera sustituir al Encargado del Centro o a cualquier otro personal del servicio de limpieza, ésta deberá comunicarlo a la Dirección del Servicio, indicando el nombre del nuevo personal, así como a la persona que sustituye.

El personal que llevase a cabo la sustitución quedará sujeto a todos y cada uno de los puntos recogidos en este Pliego. A requerimiento motivado de la Administración, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a aquel personal del servicio de limpieza, que no procediese de acuerdo con las obligaciones que tiene encomendadas, que presente un comportamiento inadecuado en el cumplimiento de su trabajo o que no cumpla con alguna de las obligaciones que enumera este pliego.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Administración la relación nominal de sus trabajadores, que se ajustará al presente contrato; cualquier modificación en dicha relación nominal deberá ser notificada. El personal poseerá la suficiente formación para la realización del trabajo objeto del contrato y observará buen comportamiento en el mismo, manteniendo en todo momento correcta uniformidad, que será facilitada por el contratista en función de las tareas a realizar, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, cuyo diseño será determinado o aprobado por la Administración, con fotografía y datos personales suficientes para su control. El aumento o disminución del número inicial de trabajadores deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del responsable del contrato.

La Administración queda facultada para, en cualquier momento, verificar por el medio que considere idóneo, el número de trabajadores empleados y su coincidencia con la relación nominal notificada por el contratista. El adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir, con el mismo, toda la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral, debiendo ejecutar aquellas adaptaciones y actuaciones necesarias en infraestructuras e instalaciones,

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sometida a la aprobación de la Administración, en los centros docentes que lo requieran. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en esta materia.

El contratista quedará obligado a indemnizar a la Administración como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Administración.

La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o devolución de la facturación mensual, pudiendo en este último caso, resarcirse sobre la misma directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido afectados por personal a su servicio, siguiendo para su compensación idénticos criterios a los señalados. Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del responsable del Contrato y de la Dirección del Centro con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.

En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, el órgano de contratación se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional de importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que las dependencias hayan estado sin servicio, y/o aplicar las sanciones pertinentes.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones Generales

Como obligaciones generales quedará obligado a ejercer, por sí o por medio de representante o mandatarios con poder suficiente y con los debidos conocimientos técnicos, la dirección y vigilancia de la prestación del servicio, velando especialmente por el cumplimiento estricto de cuantas obligaciones emanen como consecuencia del contrato a suscribir.

En el supuesto de que el contratista actúe por medio de apoderado con poder suficiente, su nombramiento y extensión de facultades deberán ponerse en conocimiento del responsable del contrato.

7.2. Subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivada del contrato, sin autorización expresa y escrita de la Administración contratante.

Se podrán subcontratar servicios como limpieza de cristales, servicios de desinsectación, desinfección y desratización, suministro de material de limpieza, suministro, instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos y productos bacteriostáticos, entre otros.

En el supuesto de subcontratación de personal para la ejecución de alguna de las tareas antes indicadas el adjudicatario tendrá, en relación al personal subcontratado las mismas obligaciones y responsabilidades que tiene con su propio personal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, sin que la limitación de la subcontratación suponga una restricción efectiva de la competencia.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.- CONTROLES DE CALIDAD

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio basado en:

- Cuando determine la Administración, dentro del horario de servicio, se realizará una ruta de observaciones conjuntamente entre los respectivos responsables de la empresa adjudicataria y de la Dirección del Servicio.

Previamente a esta ruta habrán sido definidas de forma aleatoria las áreas o zonas del centro a observar.

- En esta ruta, y para cada una de estas áreas concretas, se valorará el nivel de calidad de limpieza, anotándose en un parte de calidad los datos siguientes:

. Nivel de limpieza constatado en cada área.

. Anomalías observadas, gravedad de las mismas, y en su caso, operario responsable.

. Medidas de corrección solicitadas por la Administración con su plazo de ejecución, ambos puntos discutidos en la misma ruta con el responsable del adjudicatario, y salvo conflicto, aceptado por él, en nombre de la empresa adjudicataria, a través de la firma final del parte diario.

. Cumplimiento de los períodos de tiempo previstos para la prestación del servicio.

. Cumplimiento de cualquier obligación prevista en el presente pliego.

9.- DIRECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

9.1. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designa a la persona responsable del contrato, a la cual le corresponderá las funciones que a esta figura le otorga el artículo 62 de la LCSP. Al mismo le corresponde:

-Comprobar la asistencia del personal, para su comunicación al responsable del contrato, en caso de detección de cualquier anomalía.

-Comprobar el estado de limpieza, en caso de detección de cualquier anomalía.

-Comunicar al responsable del contrato, la conveniencia de exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.

-Expedir las certificaciones mensuales sobre la ejecución ordinaria del servicio.

9.2. Responsable de la empresa.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa indicará al responsable el domicilio de su sede social, suministrando el teléfono de contacto y nombre de las personas responsables, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio pudieran suscitarse.

9.3. Ejecución del servicio.

La prestación del servicio se realizará atendiendo siempre a las indicaciones que se formulen a los responsables de la empresa adjudicataria por el responsable del contrato.

9.4. Certificaciones mensuales sobre la ejecución del servicio.

Por el responsable del contrato, necesariamente, se expedirá todos los meses, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al mismo, un certificado de correcta o incorrecta ejecución en la realización del servicio de limpieza, calificando, en su caso, la incorrecta ejecución con la calificación de leve o grave.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación para la prestación de este servicio durante el período comprendido en la presente licitación, en las condiciones indicadas en los puntos anteriores, es el que se indica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y será máximo y limitativo, no pudiendo superar la oferta económica el precio máximo de licitación. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El adjudicatario se compromete a la realización de la totalidad de los servicios señalados en el presente pliego, por el precio que se refleja en el contrato. Para la elaboración de este Pliego de Prescripciones Técnicas se han observado las reglas previstas en el art. 126 de la LCSP.

El presente contrato se abonará por el sistema de pagos parciales, por mensualidades vencidas, mediante presentación de la correspondiente factura. A dichas facturas deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copias de los TC1 y TC2 de los trabajadores afectos al servicio, así como justificante del abono de las nóminas al personal.
- b) Relación de trabajadores adscritos al servicio con DNI, N° S. Social, Centro en el que desarrollan sus trabajos, horario y número de horas realizadas.
- c) Partes de trabajo mensual firmados por el responsable del servicio correspondiente a la empresa adjudicataria.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA

Persona	Jornada (horas semanales)	Contrato	Antigüedad
AVS	25	502	04/03/25
FHB	25	502	04/03/25

La responsabilidad sobre la veracidad de los datos facilitados corresponde exclusivamente a la empresa prestataria actual, limitándose esta Delegación Territorial a incorporarlos a este anexo, para cumplir con lo establecido en el artículo 130 LCSP, en cuanto al deber de facilitar la exacta evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación de determinadas relaciones laborales por parte de futuros adjudicatarios.

CARMEN CESPEDES SENOVILLA		14/04/2025 15:45:50	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwVnAFkkG9u7D2Egq4YzRUvMnk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	